

cio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 28 de noviembre de 2001.—La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2001, correspondiente al expediente CI-0639-01 de contratación indefinida referente a la empresa Las Talarrubias, S.A.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En relación con su solicitud de subvención para la contratación indefinida de trabajadores, formulada en base al Decreto 217/2000, de 10 de octubre, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las Pequeñas y Medianas Empresas de la Economía Social y otras entidades privadas de Extremadura, se le comunica que la misma ha quedado debidamente registrada, habiéndose asignado al expediente el número: CI-0639-01.

Dicha subvención se encuentra referida a los trabajadores que a continuación se detallan:

— Jiménez Ruiz, Diego Antonio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le informa de lo siguiente:

- Fecha en la solicitud se ha recibido por el órgano competente: 10-5-01.
- Plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento: Seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha indicada.
- Efectos que produce el silencio administrativo: Desestimación de la petición de la subvención.

En Mérida, a 27 de julio de 2001.—El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.

El texto íntegro del documento se encuentra archivado en el Servi-

cio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 28 de noviembre de 2001.—La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2001, correspondiente al expediente EF-5752 de contratación indefinida referente a la empresa Alvarez Gil, Miguel.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista la Propuesta de Resolución que, en relación con el expediente EF-5752 sobre ayudas para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, eleva la Ilma. Secretaria General Técnica, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución Individual de 13 de abril de 1998 se concedió a la empresa «Manchón Martínez, Félix Salvador y otro» una subvención de 1.820.000 ptas., la cual fue formalmente aceptada en fecha 29 de abril de 1998, estableciéndose en la condición general 1.3 de la citada resolución que la empresa quedaba obligada a facilitar a la Administración Pública las inspecciones y comprobaciones que se realicen para el control y seguimiento del beneficiario y aportar la documentación que se le requiera para este fin, todo ello hasta cinco años después de la fecha de la última contratación objeto de subvención, posteriormente fue autorizado cambio de titularidad en el expediente EF-05752 a favor de la empresa «ALVAREZ GIL, MIGUEL», mediante Resolución de fecha 26 de abril de 1999, notificada el 15 de junio de 1999, según acuse de recibo.

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha 28 de junio de 1999, reenviado el 16 de julio de 1999, y notificado el día 21 de 1999 según acuse de recibo, se solicitó:

- Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria acreditativa de encontrarse al corriente con la misma.

- Certificación expedida por la Dirección general de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite no mantener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que la empresa está al corriente con la misma, en todos los códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, así como del Régimen de Autónomos en el caso de empresas cuya forma jurídica sea persona física individual o Comunidades de Bienes.
- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la vida laboral de la empresa de todos los códigos que posea, desde el 13 de abril de 1998 hasta la fecha actual. En caso de actividades agrícolas, copia compulsada del libro de matrícula completo y de los Seguros Sociales (TC1-8 y TC2-8) desde la fecha antes indicada hasta la actualidad.

TERCERO: En fecha 28 de octubre de 1999 se acordó iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, por haberse observado que la empresa no ha mantenido el nivel de empleo exigido en la condición particular 2.1 de la Resolución Individual de concesión de fecha 13 de abril de 1998, puesto que no ha remitido la documentación solicitada en nuestro escrito de fecha 28 de mayo de 1999 y notificado el 21 de julio de 1999, incumpliendo así tanto la condición general 1.3 de la Resolución anteriormente referenciada como el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 de junio. Igualmente se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poner de manifiesto las actuaciones al interesado para que efectuase las alegaciones y presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes. Todo lo cual fue comunicado al interesado el 11 de noviembre de 1999 según acuse de recibo.

CUARTO: Por el interesado en fechas 30 de noviembre y 17 de diciembre de 1999 se aporta la documentación solicitada.

Teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Del informe de Vida Laboral correspondiente a la empresa aportado al expediente se observa que el trabajador Plasencia Romero, Manuel, causó baja en fecha 31 de octubre de 1999, lo que supone un incumplimiento, por parte del beneficiario de la ayuda, tanto de la condición particular 2.1 de la Resolución de

Concesión como de los artículos 1.2 y 7 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

SEGUNDO: El incumplimiento de las condiciones generales y particulares establecidas en la Resolución Individual, así como en el Decreto 92/1996, de 4 de junio, determina la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del citado Decreto.

Por lo expuesto,

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de pertinente aplicación, en virtud de las atribuciones por el ordenamiento jurídico conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias que a la Consejería de Trabajo se atribuyen por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. núm. 16, de 10 de febrero)

R E S U E L V O

Declarar a la empresa «Alvarez Gil, Miguel» decaída en su derecho a percibir la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas cuyo importe asciende a 1.228.000 ptas., dejando sin efecto la Resolución de Concesión de fecha 19 de abril de 1998.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a 24 de julio de 2001.—La Consejera de Trabajo. Fdo.: VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA.

El texto íntegro del documento se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, en la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 28 de noviembre de 2001.—La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESUS ORTEGA RINCON.